



MOORE

Tax & Legal

BOLETÍN FLASH

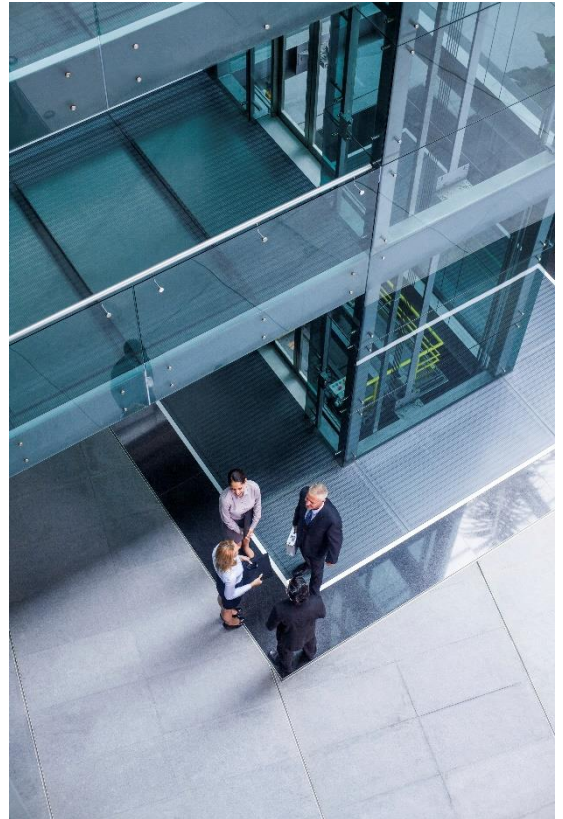
22 de Mayo 2020

NUEVA REGLAMENTACIÓN PARA ACCEDER AL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO FORMAL – PAEF

Con el Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público efectuó algunas modificaciones sobre el Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020, por medio del cual, se estableció el Programa de Apoyo al Empleo Formal – PAEF.

En complemento de lo anterior, el ejecutivo expidió la Resolución 1129 del 20 de mayo, en donde indicó la metodología que deberán seguir los potenciales beneficiarios del programa para acreditar la disminución de los ingresos a efectos de acceder al PAEF.

Por su parte, la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, con la Circular Externa No 001 del 20 de mayo de 2020, dio a conocer el formulario de postulación al PAEF que contiene la información que deberá ser solicitada a los potenciales beneficiarios por las entidades financieras.



Del contenido de los citados documentos destacamos lo siguiente:

1. ¿Cuántos empleados podrán gozar del beneficio?

El número de empleados dependientes que podrán gozar del beneficio se determinará en función del número de empleados reportados en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) del mes inmediatamente anterior al de la postulación.

No obstante, en ningún caso el número de empleados que se tenga en cuenta para determinar la cuantía del aporte podrá ser superior al número de trabajadores reportados en la PILA del mes de cotización de febrero.



2. ¿Quiénes pueden ser beneficiarios del PAEF?

- Se extiende el beneficio para las personas naturales que tengan como mínimo 3 empleados dependientes, por los cuales, haya efectuado la cotización de aportes al sistema general de seguridad social.
- Podrán acceder al beneficio los consorcios y uniones temporales

atendiendo las condiciones establecidas por la norma.

3. ¿Cuál es el procedimiento de postulación al programa?

Se adicionan algunos requisitos relacionados con la documentación que deben proporcionar los potenciales beneficiarios, en donde resalta lo siguiente:

- En la Certificación firmada por el revisor fiscal o contador público, según el caso, y el representante legal, se deberá certificar lo siguiente:
 - a) La disminución de sus ingresos en un veinte por ciento (20%) o más.
 - b) Que los empleados sobre los cuales se recibirá el aporte efectivamente recibieron el salario correspondiente al mes inmediatamente anterior;
 - c) Que sin perjuicio de lo establecido en el literal anterior, las obligaciones laborales adeudadas se pagarán, a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de los recursos.

Esta posibilidad de certificación y destinación aplicará por una única vez, es decir, para pagar la nómina del mes de abril con la postulación respectiva del mes de mayo de 2020.

- Se suprime el requisito que contemplaba allegar a partir de la segunda vez de solicitud, una certificación firmada por el revisor fiscal o contador público, según el caso, en la cual se certificara que los recursos recibidos previamente con ocasión del PAEF, habían sido destinados exclusivamente al pago de los salarios de los trabajadores dependientes.
- Se precisa que con cada solicitud de postulación (máximo 3 veces), se deberá surtir en su totalidad el procedimiento contemplado por la norma.

4. ¿Cómo se podrá acreditar la disminución de los ingresos?

La disminución de como mínimo el veinte por ciento (20%) de los ingresos podrá demostrarse en función de alguno de los siguientes eventos:

- La disminución deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con los ingresos del mismo mes del año 2019, o
- La disminución deberá evidenciarse al comparar los ingresos del mes inmediatamente anterior al de la solicitud del aporte con el promedio aritmético de ingresos de enero y febrero del año 2020.

Para efectos de lo anterior, es importante señalar que deberán atenderse las reglas de realización del ingreso contenidas en los marcos técnicos normativos contables vigentes.

5. ¿Cuál es el plazo con el cual cuenta el potencial beneficiario para aportar la documentación exigida?

La postulación deberá efectuarse de acuerdo con el siguiente calendario de postulación:

Mes de Postulación	Fechas de Postulación
Mayo	Desde el 22 de mayo hasta el 29 de mayo
Junio	Desde el 1 de junio hasta el 17 de junio
Julio	Desde el 1 de julio hasta el 16 de julio



6. ¿Qué criterios se tendrán en cuenta para verificar los empleados que estarán cobijados por el aporte estatal?

Los lineamientos que deberá seguir la UGPP para verificar y calcular el aporte estatal del PAEF son los siguientes:

- Como medida de control del programa, no serán tenidas en cuenta las modificaciones efectuadas sobre la PILA del mes de febrero con posterioridad a la expedición del Decreto Legislativo 639 de 2020.

En adición, no serán considerados los cotizantes que, a dicha fecha, no aparezcan afiliados a los diferentes subsistemas (v.g. Salud, Pensión) como empleados de la empresa que solicita el subsidio.



- Con relación a los empleados de la nómina del mes inmediatamente anterior al de la postulación se observarán los siguientes aspectos:
 - a) Los cotizantes cuya Índice Base de Cotización (IBC) sea como mínimo de un SMLMV.
 - b) Los cotizantes sobre los cuales se haya efectuado la cotización por el mes completo.
 - c) Los cotizantes que aparezcan afiliados en los distintos subsistemas como empleados de la empresa que solicita el subsidio.
 - d) Aquellos trabajadores a los cuales no se les haya aplicado la novedad de suspensión temporal de contrato de trabajo o de licencia no remunerada.
 - e) Que los trabajadores reportados en la planilla del mes inmediatamente anterior correspondan, como mínimo, en un ochenta por ciento (80%) a los trabajadores reportados en la PILA del mes de febrero de 2020.
 - f) Que el potencial trabajador beneficiado no haya sido considerado para el cálculo del aporte estatal de otro empleador.
 - g) Que el número total de empleados tenidos en cuenta no supere al número total de empleados de la planilla del mes de febrero.

7. ¿En cuales casos hay lugar a la restitución del aporte monetario?

También existirá la obligación de restituir el aporte cuando el beneficiario se haya comprometido al pago de los salarios adeudados en abril y no hubiese cumplido con tal compromiso.

8. Consideraciones Finales

Se precisa que los apoyos monetarios otorgados en virtud del PAEF serán inembargables durante los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de los recursos en la cuenta de depósito del beneficiario.



Para su conocimiento, encuentre a continuación las normas arriba señaladas:

- MinHacienda / Decreto Legislativo 639 del 8 de mayo de 2020

[Disponible aquí](#)

- MinHacienda / Decreto Legislativo 677 del 19 de mayo de 2020

[Disponible aquí](#)

- UGPP / Circular Externa No 001 del 20 de mayo de 2020

[Disponible aquí](#)

¡Moore Colombia sigue trabajando desde casa!

Contamos con toda la infraestructura tecnológica para seguir brindando un servicio de alta calidad.
No duden en contactarnos ante cualquier inquietud.



Para más información visite:
www.moore-colombia.co

Síguenos en redes sociales:
[@Moore_Colombia](#)